



Ordenanza Municipal N° 086-2024-MDSRQ

Santa Rosa de Quives, 16 octubre del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES

VISTO:

Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 octubre del 2024; en relación al TERCER punto de la agenda: **APROBACIÓN DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, Informe N° 112-2024-GAT/MDSRQ, de fecha 03 de octubre del 2024, Informe Legal N° 0283-2024-MDSRQ/GAJ, de fecha 09 octubre del 2024, Proveído N° 232-2024-MDSRQ/GM, de fecha 10 de octubre del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF determinan que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 776 precisa que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el Expediente 053-2004PI/TC, ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las Ordenanzas que aprueban los arbitrios Municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, mediante Ordenanza N° 173/MPC de fecha 12 de octubre de 2017, "Ordenanza que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales en el ámbito de la Provincia de Canta" en su artículo 6°. - De la Ratificación de Ordenanzas que reajustan montos de ejercicios anteriores. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 68-B de la Ley de Tributación Municipal, las Ordenanzas sobre arbitrios publicadas al 31 de diciembre de cada año, solo podrán ser ratificadas siempre que la Ordenanza anterior que aprobó los montos materia de reajuste, también haya sido ratificada. En este caso, los montos no deberán exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Instituto Nacional de estadística e Informática (INEI).

Que, el literal a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Asimismo, el artículo 69 de la citada Ley señala en sus numerales 1) y 2) que son rentas municipales los tributos creados a su favor, y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios respectivamente. De otro lado el numeral 29) del artículo 9 de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, mediante Ordenanza N° 044-2022-CM/MDSRQ, se aprobó la "Ordenanza Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el ejercicio 2023 la cual fue ratificada por Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 del Concejo Municipal Provincial de Canta y mediante Ordenanza N° 063-2023-MDSRQ se aprobó la "Ordenanza Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana (Serenazgo) para el ejercicio 2024 Ratificado con Acuerdo de Concejo N° 075-2023-CMPC.



Que, con fecha 1 de agosto de 2024, se publicó la Resolución Jefatural N° 187-2024-INEI mediante el cual aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional que en su artículo 1 aprueba el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, correspondientes al mes de julio de 2024, siendo este 1.53%.

Que, con **Informe N° 112-2024-GAT/MDSRQ, de fecha 03 de octubre del 2024**, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad remite: **ORDENANZA E INFORME TÉCNICO: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LA DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**.

- Que, en su artículo 6° de la Ratificación de Ordenanzas que reajustan montos de ejercicios anteriores. En aplicación de lo dispuesto por el artículo 68-B de la Ley de Tributación Municipal, las Ordenanzas sobre arbitrios publicadas al 31 de diciembre de cada año, solo podrán ser ratificadas siempre que la Ordenanza anterior que aprobó los montos materia de reajuste, también haya sido ratificada. En este caso, los montos no deberán exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- Que, con fecha 1 de agosto de 2024, se publicó la Resolución Jefatural N° 187-2024-INEI mediante el cual aprueban Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional que en su artículo 1 aprueba el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, correspondientes al mes de julio de 2024, siendo este 1.53%.
- Que, mediante informe se pone de conocimiento el Informe Técnico Financiero que como anexo forma parte integrante del proyecto de Ordenanza que aprueba el marco normativo del régimen de arbitrios municipales de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives para el ejercicio fiscal 2025 con las consideraciones técnicas que ahí se exponen.
- En tal sentido, esta gerencia ha elaborado el proyecto de Ordenanza que aprueba el Marco Normativo del Régimen de Arbitrios Municipales para la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives para el Ejercicio Fiscal 2025" y el Informe Técnico Respectivo que se encuentra conforme a la normatividad vigente, contenidos en la Ley Orgánica de Municipalidades del Texto Único Ordenado del Código Tributario y el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, por lo que solicito su opinión legal, para su respectiva aprobación.

Que con **Informe Legal N° 0283-2024-MDSRQ/GAJ**, de fecha 09 octubre del 2024, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en referencia al **Informe N° 112-2024-GAT/MDSRQ**, declara viable elevar el proyecto de **ORDENANZA E INFORME TÉCNICO: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LA DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, al concejo municipal para efectos de evaluación y de ser el caso su aprobación.

Que mediante **Proveído N° 232-2024-MDSRQ/GM**, de fecha 10 de octubre del 2024, remitido por la Gerencia Municipal quien en referencia al **Informe Legal N° 0283-2024-MDSRQ/GAJ**, solicita elevar al Concejo Municipal el proyecto de **ORDENANZA E INFORME TÉCNICO: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL MARCO NORMATIVO DEL RÉGIMEN DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LA DISTRITO DE SANTA ROSA DE QUIVES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"**, efectos de evaluación y posterior aprobación de corresponder.

Estando a lo dispuesto por el Artículo 20° numeral 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 9° numeral 8), 39° y 40° y con el voto de los regidores, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicuese, para el ejercicio 2025 lo dispuesto en la Ordenanza N° 044-2022-CM/MDSRQ, ratificada por Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2022 de fecha 29 de diciembre de 2022 del Concejo Municipal Provincial de Canta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2025, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 063-2023-CM/MDSRQ, que fuera, ratificada con acuerdo de Concejo N° 075-2023 del Concejo Municipal Provincial de Canta., reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor IPC, ascendente a 1.53%, establecido en la Resolución Jefatural N° 187-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial el Peruano, con fecha 1 de agosto de 2024.



ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese para el 2025, el Informe Técnico que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y las tasas por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo; así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2025, previa publicación de la misma y del acuerdo de Concejo de Ratificación emitida por la Municipalidad Provincial de Canta.

ARTÍCULO QUINTO. - DETERMINACION DE LOS VENCIMIENTOS

La obligación de pago de los arbitrios municipales contemplados en la presente Ordenanza es exigible el vencimiento de las fechas que se señalan a continuación:

MES	VENCIMIENTO	MES	VENCIMIENTO
Enero	28 de febrero de 2025	Febrero	28 de febrero de 2025
Marzo	31 de marzo de 2025	Abril	30 de abril de 2025
Mayo	31 de mayo de 2025	Junio	30 de junio de 2025
Julio	31 de julio de 2025	Agosto	29 de agosto de 2025
Setiembre	30 de setiembre de 2025	Octubre	31 de octubre de 2025
Noviembre	29 de noviembre de 2025	Diciembre	31 de diciembre de 2025

ARTÍCULO SEXTO. - VENCIMIENTO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer como fecha de vencimiento para el pago del Impuesto Predial correspondiente al año 2025 en el Distrito de Santa Rosa de Quives:

→ Pago Anual al contado:

CUOTA ANUAL	VENCIMIENTO
1	28/02/2025

→ Pago Trimestral o Fraccionado:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	28/02/2025
2	31/05/2025
3	29/08/2025
4	29/11/2025

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DESCUENTO POR PRONTO PAGO

A los contribuyentes que realicen el pago total del Impuesto Predial correspondientes al periodo 2025, hasta el 28 de febrero del 2025, se les otorgará el 20% de descuento sobre los pagos de los Arbitrios Municipales del periodo 2025.

ARTÍCULO OCTAVO. - FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al alcalde, para que mediante decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO. - CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Secretaría General, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Gerencia de Administración y Finanzas su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, <https://www.gob.pe/munisantarosadequives>.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ROSA DE QUIVES

LUIS FERNANDO AGURTO CARDENAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA



ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2024-CMPC

VISTO, en la Sesión Ordinaria del día 26 de diciembre 2024, el Informe N° 149-2024 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas para la Ratificación de la Ordenanza que aprueba los Arbitrios Municipales para el año 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 173-MPC se aprueba el procedimiento para la ratificación de las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales de la jurisdicción,

Que, mediante Ordenanza N° 086-2024 la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales, la que tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2025, dentro de su jurisdicción distrital,

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Art. 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por UNANIMIDAD,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Municipal N° 086-2024-MDSRQ, que aprueba los Arbitrios Municipales para el año 2025 de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, para realizar las acciones correspondientes.

DECLARO QUE EL PRESENTE ACUERDO ES CONFORME, DE LO QUE DOY FE DE SU CONTENIDO, DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CANTA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
AMADOR SERAS REINOSO
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
SAVINO R. PALPA ROBLES
Secretario General